

SMA 41183

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2020

Señor
ELIBERTO ORTIZ LEON. C.C. 91.458.292
OCUPANTE
NOMBRE DEL PREDIO: LOMA REDONDA.
Vereda SANTO DOMINGO
San Andrés - Santander

Asunto: PROPUESTA DE COMPRA DE MEJORAS Y/O CULTIVOS establecidas en el predio denominado LOMA REDONDA, ubicado en la vereda SANTO DOMINGO, jurisdicción del municipio de SAN ANDRES, departamento de SANTANDER, localizado entre las abscisas inicial K51+849.37 y final K51+903.36 que se identifica con cédula catastral No. 68669000000000030244000000000 y la matrícula inmobiliaria No. 318-718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, el cual se presume baldío.

Respetado Señor:

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad conferida por el Decreto 2171 de 1992 reestructurado por medio del Decreto 2618 de 26 de Noviembre de 2013 y, el suscrito está facultado por la Resolución 08121 del 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución No. 359 del 30 de enero de 2019, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial, para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a ésta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial, se aprobó el proyecto vial denominado **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA – LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”**, por lo cual el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** requiere comprar las mejoras halladas en la zona de terreno de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial y plano de localización número **012 I T2 - MLC**, y plano de localización, cuyas fotocopias se anexan y hacen parte integral del presente documento, en donde aparece debidamente identificadas las mejoras allí construidas y/o cultivos las cuales son objeto de la presente propuesta.

SMA 41183

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 24 de julio de 1998, elaborado por la firma **CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ**, según informe técnico de fecha 20 de agosto de 2020 que en su parte pertinente establece que el valor de la oferta de compra corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$158.712)** discriminado así:

ÍTEM	VALOR TOTAL
Valor terreno	\$ 0
Valor construcciones	\$ 0
Valor anexos requeridos	\$ 0
Valor cultivos y/o elementos permanentes	\$ 158.712
Valor comercial de las mejoras requeridas	\$ 158.712

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: LEIDY ALEJANDRA ROMERO

Reviso: OMAR CAMELO OSORIO